

*ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se dispone el pago de los créditos contra el Estado a los antiguos accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1962 dispuso que por dicho Departamento se regularía la forma, el lugar y el plazo en los que había de hacerse al Estado la entrega material de las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca; haciéndose patente de este modo la adquisición realizada en virtud de lo dispuesto por la Ley 144.1959, de 23 de diciembre, y Decreto 687/1962, de 29 de marzo, dictada para su aplicación.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ha servido disponer:

Primero. El Ministerio de Obras Públicas tramitará el oportuno expediente, a fin de que se ponga a disposición del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda de Baleares, con cargo a la Sección Anexo, la suma de 8.000.000 de pesetas procedente del levante del ferrocarril de Madrid-Aragón, para satisfacer el importe de los créditos que ostentan los antiguos accionistas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca contra el Estado, como consecuencia de la adquisición por este de las acciones de dicha Compañía, en virtud de lo dispuesto por la Ley 144.1959, de 23 de diciembre, y Decreto 687/1962, de 29 de marzo, dictado para su aplicación.

Segundo. La Delegación de Hacienda de Baleares, tan pronto reciba la expresada suma de dinero, convocará a los antiguos accionistas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos de mayor circulación de la misma, para que se personen en las oficinas de la expresada Delegación a percibir el importe de sus respectivos créditos, mediante la presentación de los títulos que acreditaban su condición de socios de la referida Compañía.

Tercero. En los edictos a que se refiere el apartado anterior, se expresará el día a partir del cual pueden los antiguos accionistas ejecutar su derecho de crédito; computándose dicha fecha como término inicial de la posible prescripción de aquel derecho.

Cuarto. La Delegación de Hacienda en Baleares remitirá a la Dirección General del Patrimonio del Estado los títulos representativos del capital de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca que reciba de los antiguos accionistas.

Quinto. Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, se procederá a designar los Administradores de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueba desembolso, aumento de capital social y reforma estatutaria, cambio de domicilio social a la Entidad «Servicios Médicos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad aseguradora «Sermé, Servicios Médicos, S. A.», para que se le autorice el aumento de su capital social en 102.000 pesetas, cambio de su domicilio social y correspondiente modificación estatutaria en sus artículos tercero y cuarto;

Visto asimismo el favorable informe de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando la nueva cifra de capital social, que queda fijada en 204.000 pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, cambio de su domicilio social a la calle Eloy Gonzalo, número 27, y la consiguiente modificación de los Estatutos en sus artículos tercero y cuarto, extremos que en lo sucesivo queda autorizada para hacer figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales y autorización para utilizar la cifra de 300.000 pesetas como capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga».*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad de Seguros «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga, S. A.», domiciliada en Madrid, Sandoval, número 6, se ha presentado a la aprobación de esa Dirección General las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por Junta general extra-

ordinaria de accionistas celebrada el 8 de julio del presente año para lo que ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de «Sanatorio de Nuestra Señora de Covadonga S. A.» relativas al aumento del capital social de 100.000 a 300.000 pesetas, autorizándola para consignar esta última cifra como capital suscrito y desembolsado en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

*ORDEN de 30 de octubre de 1963 sobre aumento de capital y modificación parcial de Estatutos de U. M. S. A., «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por U. M. S. A., «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A.», con domicilio en Málaga, Cisneros, número 5, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social de 600.000 a 1.000.000 de pesetas y modificación de los artículos quinto, sexto y séptimo de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de febrero de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la nueva cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Compañía norteamericana «Republic National Life Insurance Company».*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «Republic National Life Insurance Company», de Dallas (Texas) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos que opera en su país, Vida y Accidentes, en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, M. Catalá.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 17 de mayo de 1963, al conocer del expediente número 870/62, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: la agravante undécima del artículo 15.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Josefa Frances Carpintero.

Cuarto.—Imponer a Josefa Frances Carpintero la multa de 4.418 pesetas.

Total importe de la multa: 4.418 pesetas.

Quinto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del café aprehendido.

Séptimo.—Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer re-